

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS
CLAUSULA DE DISPOSITIVO DE RASTREO

PÓLIZA No.:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, en el caso en que en las condiciones particulares de la Póliza se haya convenido que el vehículo asegurado cuente con un dispositivo de rastreo satelital, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente hasta dentro de los quince (15) días posteriores al inicio de cobertura:

1. Instalar un dispositivo de rastreo para ubicación del vehículo y de bloqueo autorizado por la Compañía;
2. Verificar que el dispositivo de rastreo, una vez instalado, cuente con su servicio activo y que esté en perfecto funcionamiento; y,
3. Presentar a la Compañía un certificado emitido por el proveedor que corresponda sobre la instalación del dispositivo de rastreo satelital, y en el que se certifique que el Asegurado se encuentra al día en los pagos del sistema o que ha procedido con la renovación del contrato, en caso de pérdida total por robo y/o asalto.

La Compañía cobrará un deducible del veinticinco por ciento (25%) del valor asegurado, en caso de pérdida total por robo y/o asalto, si el Asegurado incumple, total o parcialmente, las condiciones antes indicadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. SCVS-6-7-0-CA-301 de 21 de noviembre de 2017.